

69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 020: Defensoría del Pueblo, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
020: DEFENSORIA DEL PUEBLO	6 150	INSTITUTO INTERNACIONAL DE OMBUDSMAN (IIO)

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-1

### Decreto Supremo que autoriza el pago de la contribución internacional al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS - OEA) no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

#### DECRETO SUPREMO N° 046-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del citado Decreto Legislativo, establece como formalidad, la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de cuotas anuales a favor de diversas organizaciones internacionales por un importe total de S/ 39 272 000.00 soles;

Que, el Estado peruano está inmerso en un proceso de retiro de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR y no se ha efectuado el pago a dicho organismo internacional, por lo que parte de los recursos asignados al UNASUR, ascendente a S/ 1,359,289.00 soles (monto

aprobado en el Anexo B de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019) se destinará al pago de una contribución voluntaria de S/ 17 500.00 soles (US\$ 5,000.00) al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador – GTPSS de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, cabe indicar que la labor del GTPSS es plenamente acorde con nuestras prioridades en materia de protección y promoción de los derechos humanos. En ese sentido, el Perú desarrolla importantes acciones para el fomento y protección de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), lo que resulta congruente con los objetivos del "Protocolo de San Salvador" o Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que, en ese contexto, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente autorizar el pago no contemplada en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores; a efectos de atender el pago de una contribución voluntaria anual a favor del Protocolo de San Salvador – GTPSS, de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de la contribución voluntaria anual 2019 conforme al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	17 500.00	Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador – GTPSS de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-2

### Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2019-RE

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N° 302-2017-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N° POL. 15/06, de 24 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Islámica de Pakistán ante la República Argentina, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país, con residencia en Pekín, República Popular China;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 1974, del Despacho Viceministerial, de 27 de setiembre de 2019; y, el Memorándum (PRO) N° PRO00239/2019, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 26 de setiembre de 2019; y,

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en Pekín, República Popular China.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-6

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 150-2019-RE

Mediante Oficio N° 001535-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 150-2019-RE, publicada en la edición del día 4 de octubre de 2019.

DICE:

“Lima, 3 de octubre de 2019”

DEBE DECIR:

“Lima, 4 de octubre de 2019”

1814831-1

SALUD

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 931-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 020-2019/MINSA, de fecha 08 de enero de 2019, se designó a la abogada Rosario Esther Tapia Flores, en el cargo de Secretaria General (CAP-P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la abogada Rosario Esther Tapia Flores, al cargo en el que fuera designada mediante la Resolución Ministerial N° 020-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1814828-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 932-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General (CAP-P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;